

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00783-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré No. 2620100386 por la suma de (\$25.000.000) suscrito entre BANCOLOMBIA S.A., como acreedor, FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ LEON y LUZ AMANDA LEON SIERRA, como deudores y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, diciembre 16 de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ LEON y LUZ AMANDA LEON SIERRA**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de (\$20.092.159), contenida en pagaré No. 2620100386, junto con los intereses moratorios liquidados desde la fecha de presentación de la demanda; por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente , vencidas y no pagadas desde el 30 de mayo de 2021 hasta el 30 de octubre de 2021, junto con el interes moratorio liquidados a la tasa máxima legal vigente; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso.
- 2.- La parte actora, deberá aclarar l literal d) de la PRIMERA de las pretensiones, respecto de la fecha inicial de los intereses de mora que invoca.
3. Igualmente, se requiere a la actora para que aclare el literal e) de la PRIMERA pretensión, con respecto a indicar exactamente la fecha en la que oscilan los intereses de plazo que solicita, advirtiéndose que no es posible el cobro de intereses sobre intereses.
- 4.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por el **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ LEON y LUZ AMANDA LEON SIERRA**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día diciembre 16 de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 11 de enero de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf323b72ce043f6c63b04c2cd4bb559c77de27e61477d2077a6cb69f90b0b9b**
Documento generado en 16/12/2021 02:35:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>